



Lanús, 02 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.508.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Acta Convenio “Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviación”, suscripta el 01 de diciembre del año 2017 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 1.012/22; el Expediente EYFCL N° 0000147/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 1.012, de fecha 28 de marzo de 2022, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, la Sra. Noelia Vanina QUINDIMIL, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. Sofía Daniela ACOSTA, DNI 39.165.319, en el Marco del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviación”, convalidado por la Ordenanza N° 12.555, por el período comprendido de octubre a diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar en parte a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 46 - Partida 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA



Artículo 1º: Autorizase a abonar a la Sra. Sofía Daniela ACOSTA, DNI 39.165.319, la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 94.500), pagadero en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 31.500), por el periodo de octubre a diciembre de 2022, en función del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago –de corresponder en exceso- a favor de la persona, por los montos y los períodos detallados en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 46 – Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por